

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-09-275

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 01 de septiembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. (...)*”;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RECEPASES), señala lo siguiente: *“Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna. (...)*”;
- Que**, el artículo 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala lo siguiente: *“Condiciones para la modificación del régimen de dedicación.- Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: (...) c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. (...)*”;
- Que**, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la*

*Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*”;

**Que,** el artículo 17 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, señala lo siguiente: *“Modificación del régimen de dedicación.– “El régimen de dedicación del personal académico titular podrá modificarse temporalmente, hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelto por el Consejo Politécnico, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el Profesor solicite o acepte dicha modificación.*

*En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico.*

*Para la modificación del régimen de dedicación, se observarán las condiciones establecidas en el Art. 20 del RECEPASES sobre esta materia.”;*

**Que,** mediante Resolución Nro. 17-12-502 de fecha 12 de diciembre del 2017, el Consejo Politécnico resuelve: *“(…)17-12-502.- CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2017-405, acordada en sesión del martes 05 de diciembre de 2017, contenida en el anexo (04 fs. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2017-0099-O del 12 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con las siglas siguientes:*

*C-Doc-2017-405.- Modificación de régimen de dedicación del Ph.D. Leonardo Estrada Aguilar, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.*

*Considerando la resolución R-CD-FCSH-0149-2017 del Consejo Directivo la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, adoptada en sesión del 08 de noviembre de 2017; y, dirigida al Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la ESPOL, suscrito por el Ph.D. Leonardo Estrada Aguilar, Decano de FCSH, en la que solicitan la modificación de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial al Ph.D. Leonardo Estrada Aguilar, Profesor Titular de la FCSH, a partir del 13 de noviembre del 2017 hasta que culmine su designación como Gerente de Planificación Estratégica de la ESPOL, la Comisión de Docencia acuerda:*

*APROBAR la modificación de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial al Ph.D. Leonardo Estrada Aguilar, Profesor Titular de la FCSH, a partir del 13 de noviembre del 2017 hasta que culmine su designación como Gerente de Planificación Estratégica de la ESPOL. (...)*”;

**Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0050-2022, de fecha 19 de agosto de 2022, dirigido a Cecilia A. Paredes V, Ph. D. Rectora, suscrito por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., le hace conocer la renuncia presentada, indicando lo siguiente: *“Por medio del presente, comunico a usted mi decisión de renunciar al cargo de Gerente de Planificación Estratégica de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. (...) Desempeñaré mis funciones hasta el 31 de agosto del 2022, fecha hasta la cual procederé a entregar los bienes, archivos y demás documentación que sea requerida por la ESPOL. (...)*”;

**Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0976-2022, de fecha 23 de agosto de 2022, dirigido a Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., suscrito por Cecilia A. Paredes V, Ph. D. Rectora de la ESPOL, acepta la renuncia presentada al cargo de Gerente de Planificación Estratégica de la ESPOL, que en su parte medular indica: *“En referencia al oficio ESPOL-GPE-OFC-0050-2022, en el cual presenta su renuncia al cargo de Gerente de Planificación Estratégica, acuso recibo y expreso a usted el Reconocimiento Institucional por el trabajo permanente realizado en calidad de Gerente, funciones que ejercería hasta el 31 de agosto del 2022. (...)*”;

**Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0051-2022 de fecha 25 de agosto de 2022, dirigido a Cecilia A. Paredes V, Ph. D. Rectora, suscrito por Leonardo Estrada Aguilar, Ph. D, en el cual le solicita la actualización de la Resolución de Consejo Politécnico Nro. 17-12-502 referente a la

modificación de régimen de dedicación, por cuanto a partir del 01 de septiembre asumirá un cargo administrativo en ESPOLTECH E.P.

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 01 de septiembre de 2022, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0051-2022 de fecha 25 de agosto de 2022, dirigido a Cecilia A. Paredes V, Ph. D. Rectora de la ESPOL, respecto a la solicitud que realiza Leonardo Estrada Aguilar, Ph. D, Profesor Titular 1 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, en cuanto a la modificación del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, hasta que culmine sus funciones en cargos administrativos de libre nombramiento y remoción en la ESPOL o cualquiera de sus empresas públicas.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la modificación a la Resolución Nro. 17-12-502 de fecha 12 de diciembre del 2017, sustituyendo el texto: “APROBAR la modificación de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial al Ph.D. Leonardo Estrada Aguilar, Profesor Titular de la FCSH, a partir del 13 de noviembre del 2017 hasta que culmine su designación como Gerente de Planificación Estratégica de la ESPOL.”, por lo siguiente:

*“APROBAR la modificación de régimen de dedicación de Leonardo Estrada Aguilar Ph.D., Profesor Titular Principal 1, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, de Tiempo Completo a Tiempo Parcial a 19 horas semanal, a partir del 13 de noviembre del 2017 hasta que culmine sus funciones en cargos administrativos de libre nombramiento y remoción en la ESPOL o cualquiera de sus empresas públicas. Finalizada sus funciones, se reintegrará al régimen de dedicación de tiempo completo manera inmediata.”*

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Leonardo Mario Estrada Aguilar, Ph.D., Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,** dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS